UNIF-DDG-DSU- 03889

Caracas, 10 OCT 2023

CIRCULAR ENVIADA A: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CRIPTOACTIVOS Y ACTIVIDADES CONEXAS (SUNACRIP)

"DIRECTRICES RELACIONADAS CON LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, ESPECIFICAMENTE APLICABLES A LOS ACTIVOS VIRTUALES (AV) Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACTIVOS VIRTUALES (PSAV)."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y los numerales 11 y 12 del artículo 4 del Decreto Nro. 3.656 de Adecuación de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, en concordancia con la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), los convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela; así como, las recomendaciones y estándares internacionales emitidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), relacionados con la lucha contra el Lavado de Activos (Legitimación de Capitales para Venezuela), el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), en ésta ocasión asociado específicamente con la Recomendación del GAFI N° 15 referente a las "Nuevas Tecnologías", que exige a los países considerar los activos virtuales como "bienes", "productos", "fondos", "fondos y otros activos" u otros activos de "valor equivalente" y aplicar medidas pertinentes para la Administración de los Riesgos[1].

En virtud de todo lo antes expuesto, esta Unidad Nacional en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto de Adecuación, resuelve dictar las siguientes normas:

1. Los Activos Virtuales (AV) son distintos de la moneda fiduciaria (también conocida como "moneda real", "dinero real" o "moneda nacional"), que es el dinero de un país designado como moneda de curso legal. Son representaciones digitales de valor, bienes o servicios, con excepción de dinero, ya sea en moneda nacional o divisas que puede comercializarse o transferirse por medios electrónicos y utilizarse para realizar pagos o con fines de inversión; así como, almacenarse o intercambiarse digitalmente; presentándose entre los múltiples criterios de clasificación la convertibilidad y utilidad dentro de un ecosistema específico (convertible o no convertible), función (pago como criptomonedas, inversión o

[1] Estándares Internacionales Sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo, y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, GAFI, actualización a julio 2023.

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Edificio SUDEBAN, piso 3, Municipio Sucre del estado Miranda, Apartado postal 6761, Código Postal 1071, Venezuela.
www.unif.gob.ve **Master**: (0212) 280 69 18

servicios), descentralización (descentralizados o centralizados), y modelo de emisión (suministro fijo o inflacionario).

2. Los AV tienen muchos beneficios potenciales pueden hacer que los pagos sean más fáciles, rápidos y económicos; y proporcionan métodos alternativos para aquellos que no tienen acceso a productos financieros regulares. Sin embargo, sin una regulación adecuada, crean nuevas oportunidades para que los delincuentes y terroristas cometan delitos determinantes, legitimen sus ganancias o financien sus actividades; por tanto, se recomienda que se aplique un Enfoque Basado en Riesgo (EBR) para garantizar que las medidas para prevenir o mitigar las amenazas y vulnerabilidades relacionadas con la LC/FT/FPADM sean proporcionales a los riesgos identificados; incluyendo evaluación de nuevos productos y servicios, zonas geográficas, mercados, proveedores y contrapartes.
3. Los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) son definidos como personas jurídicas que realicen, por cuenta de terceros, al menos uno de los servicios de: a) intercambio entre activos virtuales y moneda nacional o extranjera; b) intercambio entre uno o más activos virtuales; c) transferencia de AV; d) custodia o administración de AV o instrumentos que permitan el control de AV; o e) participación en servicios financieros y prestación de servicios relacionados con la oferta de un emisor o la venta de activos virtuales.[2]
4. Los PSAV dentro de las Recomendaciones del GAFI son los servicios de cambio de AV, monederos de AV, intermediación en AV, proveedores de ofertas iniciales de monedas (ICO), proveedores de plataformas de negociación de AV y Proveedores de gestión de AV. Por su parte, los PSAV fuera de las Recomendaciones son los validadores, mineros, operadores de red, host de nodos, servicios de información, servicios de alojamiento, autoridad de certificación, mezcladores, servicios de administración web, exploradores blockchain y emisores de moneda.
5. Proactividad en el diagnóstico de la cantidad de PSAV que operan dentro del país, naturaleza, volumen y valor de las transacciones de AV.[3]
6. Implementar procedimientos que permitan identificar las vulnerabilidades inherentes a la LC/FT/FPADM que están asociadas con los AV a nivel regional, nacional y por los propios Sujetos Obligados; considerándose que muchas de las operaciones ocurren fuera de la esfera regulada.
7. Identificación y evaluación de los riesgos de LC/FT/FPADM aplicando un Enfoque Basado en Riesgos (EBR) para su mitigación y asignación de recursos de manera eficiente; el cual debe comprender la evaluación de amenazas de seguridad cibernética que considere el ransomware para contribuir a respaldar las estrategias nacionales con una visión general.
8. Evaluar los riesgos financieros de presunción ilícita de los acuerdos DeFi; así como criptoactivos sin respaldo y las stablecoins (multidivisas); en relación con el riesgo operativo, liquidez, ratio de apalancamiento y grandes exposiciones, entre otros.

[2] No todos los PSAV entran en la definición del GAFI (pág. 32). Guía para la Regulación ALA/CFT de Activos Virtuales y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales en la Región del GAFILAT), agosto 2023.

[3] Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo a través del Uso de Activos Virtual, GAFIC, Enero 2023.

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Edificio SUDEBAN, piso 3, Municipio Sucre del estado Miranda, Apartado postal 6761, Código Postal 1071, Venezuela.
www.unif.gob.ve **Master**: (0212) 280 69 18

9. Actualización periódica de la Evaluación de Riesgos de LC/FT/FPADM en el sector de AV y PSAV, considerando que al igual que los sectores a menudo de alto riesgo como los proveedores de servicios monetarios, proveedores de pagos y casas de cambio, los PSAV enfrentan desafíos similares para garantizar que sus negocios no sean utilizados como mecanismos para LC/FT/FPADM; destacándose factores como el anonimato, seudónimos, trazabilidad, velocidad de transferencia, transacciones P2P, intercambios descentralizados o centralizados (tokens no fungibles NFT, monedas estables); y convertible o no convertible; así como, uso de mezcladores lo que aumenta la capacidad de malos actores para ofuscar al originador de la transacción; actividades financieras (transferencia de dinero o valores), relaciones comerciales no presenciales, transacciones sin uso o participación de PSAV o una institución financiera, movimientos de fondos a escala mundial (naturaleza transfronteriza). Además, esta requiere de sólidos conocimientos técnicos del mundo virtual y una estrecha colaboración con el sector privado para la distinción de los riesgos relativos a las AV y PSAV:

Relativos a los AV	Relativos a los PSAV
a. Número y el valor de las transferencias de AV; el valor y la volatilidad de los precios de los AV emitidos; la capitalización de mercado de los AV; el valor en circulación; el número de jurisdicciones de los usuarios y el número de usuarios en cada jurisdicción; la cuota de mercado en los pagos de un AV en cada jurisdicción; y la medida en que los AV se utilizan para pagos y remesas transfronterizos; b. Los riesgos potenciales de LA/FT asociados a los AV que se intercambian con/por moneda fiduciaria o por otros AV y la medida en que los canales/plataformas de transacción basados en AV interactúan con, o están conectados a, canales/plataformas de transacción basados en moneda fiduciaria y servicios/plataformas digitales; c. La naturaleza y el alcance del canal o sistema de pago de AV (por ejemplo, sistemas de bucle abierto frente a sistemas de bucle cerrado o sistemas destinados a facilitar micropagos o pagos de gobierno a persona/de persona a gobierno); d. El número y el valor de las transferencias de AV y las relacionadas con actividades ilícitas (por ejemplo, mercados darknet, ransomware y piratería informática) en las siguientes categorías: (1) entre PSAV/otras entidades obligadas, (2) entre PSAV/otras entidades obligadas y entidades no obligadas, y (3) entre entidades no obligadas (es decir, transacciones P2P); e. El uso de técnicas de anonimización para las transferencias de fondos de AV (por ejemplo, las AEC, los servicios de mezcla y tumbling, la agrupación de direcciones de monederos, los monederos de privacidad) y técnicas de	a. El número y los tipos de PSAV que tienen su sede en una jurisdicción y/u ofrecen servicios a personas con sede en una jurisdicción y el número e importe de las transacciones relacionadas con cada servicio; b. La sofisticación del programa de PSAV en materia de ALA/CFT, incluida la existencia o ausencia de herramientas de supervisión adecuadas para controlar las actividades con AV y/o PSAV, incluida la existencia de conocimientos y experiencia adecuados de las personas responsables del cumplimiento del programa de ALA/CFT relacionado con AV; c. El tamaño y el tipo de la base de usuarios del PSAV, incluido el acceso del PSAV a los datos sobre sus usuarios y su actividad, tanto dentro del PSAV como si existe una posible agregación entre plataformas; d. La naturaleza y el alcance de la cuenta, el producto o el servicio de AV (por ejemplo, cuentas de ahorro y almacenamiento de pequeño valor que permitan principalmente a las personas financieramente excluidas almacenar un valor limitado) que ofrece el PSAV; e. Cualquier parámetro o medida existente que pueda reducir potencialmente la exposición al riesgo del proveedor (ya sea un PSAV u otra entidad obligada que realice actividades de AV o proporcione productos y servicios de AV) (por ejemplo, limitaciones en las transacciones o en el saldo de la cuenta); f. Si el PSAV opera totalmente en línea (por ejemplo, bolsas basadas en plataformas) o en persona (por ejemplo, plataformas de negociación que facilitan las transacciones entre usuarios individuales o bolsas basadas en quioscos); g. Los riesgos potenciales de LA/FT y de sanciones

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Edificio SUDEBAN, piso 3, Municipio Sucre del estado Miranda, Apartado postal 6761, Código Postal 1071, Venezuela.
www.unif.gob.ve **Master**: (0212) 280 69 18

Relativos a los AV	Relativos a los PSAV
desanonimización (por ejemplo, y la evaluación del riesgo de las direcciones de monedero utilizando herramientas analíticas de blockchain); f. La exposición a anonimizadores del protocolo de Internet (IP) como The Onion Router (TOR), el Proyecto Internet Invisible (I2P) y otros programas informáticos de anonimización o mejoras del anonimato, que pueden ofuscar aún más las transacciones o actividades e inhibir la capacidad de una PSAV para conocer a sus usuarios y aplicar medidas eficaces de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; y g. El tamaño del negocio, la base de clientes existente, las partes interesadas y la importancia de las actividades transfronterizas del emisor y/o de la entidad central que rige el acuerdo (cuando ésta exista).	asociados a las conexiones y vínculos de un PSAV con jurisdicciones; h. Si el PSAV aplica o no la "regla del viaje" y con qué eficacia ha mitigado el "problema del amanecer"; i. Las transacciones desde/hacia entidades no obligadas (por ejemplo, monederos no alojados sin entidad obligada, PSAV en jurisdicciones en las que no están sujetos a regulación y supervisión, etc.) y las transacciones en las que en una fase anterior se hayan producido transacciones P2P, siempre que dicha recopilación de datos se ajuste a la legislación nacional en materia de privacidad; j. Los tipos específicos de AV que el PSAV ofrece o tiene previsto ofrecer y cualquier característica única de cada AV, como AEC, mezcladores o tumblers incorporados u otros productos y servicios que puedan presentar mayores riesgos al ofuscar potencialmente las transacciones o socavar la capacidad de un PSAV para conocer a sus clientes y aplicar medidas eficaces de DDC y otras medidas de LA/FT; y k. La interacción de los PSAV con, o la gestión de, cualquier contrato inteligente (smart contract) que pueda utilizarse para realizar transacciones.

Fuente: Guía para la Regulación ALA/CFT de Activos Virtuales y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales en la Región del GAFILAT, agosto 2023.

Importante considerar entre las posibles fuentes de información y datos: Información recopilada de las entidades obligadas tradicionales (informes estándar y ad hoc), información recopilada de las PSAV regulados en el país, estadísticas (nacionales e internacionales), información de inteligencia, entrevistas y reuniones de grupos focales con las autoridades relevantes, grupos de interés, participantes en el mercado, encuestas al público en general o grupos focales, informes de organizaciones internacionales (por ejemplo, Naciones Unidas, el Grupo del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial de Aduanas y la Organización Mundial del Comercio), informes de organismos normativos internacionales (por ejemplo, el GAFI y organismos regionales del estilo GAFI), informes de gobiernos, grupos de reflexión, organizaciones de la sociedad civil, instituciones privadas, libros, artículos, informes basados en investigaciones académicas, medios de comunicación, internet, otras fuentes de información pública, entre otras.

10. Analizar la accesibilidad para actividades delictivas con AV respecto a la web oscura, anonimato, seudónimo, ocultar origen, trazabilidad y embargo de fondos.
11. Robustecer las medidas de administración de riesgos de LC/FT/FPADM vinculadas con las operaciones de PSAV extranjeros no registrados considerándose aspectos como subterráneo no regulado, evasión de impuestos, posible financiamiento de las actividades ilícitas, jurisdicciones con falta de regulación y supervisión,

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Edificio SUDEBAN, piso 3, Municipio Sucre del estado Miranda, Apartado postal 6761, Código Postal 1071, Venezuela.
www.unif.gob.ve **Master**: (0212) 280 69 18

volatilidad del precio y estabilidad financiera, falta de protección de los consumidores, integridad del mercado, cooperación internacional, entre otras.

12. Los AV comprenden transacciones transfronterizas que son vulnerables a los riesgos de LC/FT/FPADM, por cuanto se debe considerar el riesgo inherente de la jurisdicción, trazabilidad de fondos y grado de cooperación internacional; además, tomar en cuenta elementos contextuales como velocidad de las transacciones, alcance global, entre otros. Los indicadores de mayor riesgo incluyen:
    a. Países o áreas geográficas identificadas por fuentes creíbles como proveedoras de fondos o apoyo para actividades terroristas o que tienen organizaciones terroristas designadas que operan dentro de ellos;
    b. Países identificados por fuentes confiables que tienen niveles significativos de delincuencia organizada, corrupción u otra actividad delictiva, incluidos los países de origen o tránsito de drogas ilegales, trata de personas, contrabando y juegos de azar ilegales;
    c. Países que estén sujetos a sanciones, embargos o medidas similares dictadas por organismos internacionales como las Naciones Unidas; y
    d. Los países identificados por fuentes creíbles que tienen regímenes regulatorios, de aplicación de la ley y de gobernanza débiles, incluidos los países identificados por las declaraciones del GAFI que tienen regímenes ALD/CFT débiles, especialmente para los PSAV.
13. Los Sujetos Obligados deben prestar atención al riesgo que implican las operaciones efectuadas con monedas virtuales y establecer seguimiento reforzado respecto de estas operaciones.
14. Robustecer los mecanismos de capacitación, orientación y divulgación respecto de las actuaciones y operaciones con AV sobre cómo realizar una evaluación de riesgo del sector, incluyendo la identificación de los factores; así como, para el personal del órgano de control, organismos de investigación y esta Unidad Nacional de Inteligencia Financiera.
15. Los PSAV deben fortalecer la aplicación de las políticas de la "Regla del Viaje" con la supervisión del órgano de control.[4]
16. Fortalecer los mecanismos de monitoreo de transacciones que contemplen los controles internos propios de los PSAV y requisitos en materia de administración de riesgos de LC/FT/FPADM mediante sistemas de Tecnología de la Información (TI) o herramientas tecnológicas que permitan el análisis de cadenas de bloques con proveedores como Chainalysis, Cyphertrace, Elliptic, TRM Labs y Coinfirm o desarrollos propios. En este orden de ideas, resulta importante destacar informe sobre "Geografía de 2022 de las Criptomonedas" sobre la adopción en el mundo que detalla a la República Bolivariana de Venezuela bajo la lupa por cuanto se recibieron USD 37,4 millones en el 2022, un 32% más que el año anterior, relacionadas en su mayoría con las monedas estables, bajo la tesis de la reserva de valor; además, afinidad por los juegos de cadena de bloques, algunos han

[4] Actualización específica sobre la implementación de los Estándares del GAFI sobre Activos Virtuales (AV) y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV), GAFI, junio 2023.

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Edificio SUDEBAN, piso 3, Municipio Sucre del estado Miranda, Apartado postal 6761, Código Postal 1071, Venezuela.
www.unif.gob.ve **Master**: (0212) 280 69 18

generado rendimientos económicos que lo ubican en la segunda posición con mayor cantidad de jugadores de Axie Infinity, justo después de Filipinas.[5]

17. Los PSAV deben mantener información sobre el originador y el beneficiario final de todas las transferencias de AV y compartir los datos del remitente (autor) y del receptor (beneficiario) para transacciones superiores a USD/EUR 1.000 con esta Unidad Nacional, incluyendo los siguientes datos: fecha; tipo y cantidad del AV; nombre de la persona o entidad, su dirección, la naturaleza de su actividad principal o su ocupación y, en el caso de una persona, su fecha de nacimiento; nombre y la dirección de cada beneficiario; número de cada cuenta que se vea afectada por la transacción, tipo de cuenta y el nombre de cada titular; número de referencia que esté relacionado con la transacción y tenga una función equivalente a la de un número de cuenta; identificador de transacción, incluidas las direcciones de envío y recepción, y los tipos de cambio utilizados; así como su fuente.
18. Diagnóstico de operaciones y actividades inusuales y sospechosas considerándose la tendencia de riesgos como el fraude (esquemas Ponzi o piramidales), legitimación de capitales, delitos fiscales, entre otros; y su análisis y reporte oportuno a esta Unidad Nacional de Inteligencia Financiera. Se destaca "Informe del Crimen, la Criptografía de 2023" que detalla además secuestro de datos, ransomware, hackeo, fondos robados, piratería criptográfica, ataques de manipulación, mercados de la red oscura (darnet markets), estafas, token de bombeo y descarga.[6] En este contexto es importante resaltar que las consecuencias de los ataques de ransomware pueden ser nefastas y representar amenazas para la seguridad nacional, incluido el daño y la interrupción de infraestructura y servicios críticos según el "Informe del GAFI, para contrarrestar el ransomware financiero" y los pagos y la legitimación posterior de las ganancias se realizan casi exclusivamente a través de AV y utilizan PSAV para intercambiar ganancias por moneda fiduciaria, que se puede cambiar más fácilmente por bienes y servicios y es una reserva de valor más estable.[7]
19. Mejorar la detección de ransomware y la legitimación de las ganancias asociadas e informar mediante Reporte de Actividades Sospechosas (RAS), compartiendo tendencias, guías de detección e indicadores de alerta; aspectos aplicables a otros tipos de delitos cibernéticos, como malware, phishing, compromiso de correo electrónico comercial o compromiso y venta de información financiera.
20. Los PSAV deben efectuar de manera oportuna Reportes que incluyan: a) Información de la Debida Diligencia del Cliente (DDC); b) Datos sobre el número y valor de las cuentas mantenidas; c) Datos de Transacciones; d) Estados Financieros; e) Informes de Bienes de Terrorismo; f) Evaluaciones de riesgo; y g) Evaluaciones independientes de riesgos en materia de LC/FT/FPADM. En este orden de ideas, están obligados a reportar a esta Unidad Nacional aquellas personas naturales y jurídicas que realicen por cuenta propia o por cuenta de otra

[5] La Geografía de 2022 de Informe de Criptomonedas (Todo lo que necesita saber sobre la adopción de criptomonedas en todo el mundo), Chainalysis, febrero 2023.

[6] La Criptografía de 2023, Informe del Crimen, Chainalysis, febrero 2023.

[7] Informe del GAFI, para contrarrestar el ransomware financiero, marzo 2023.

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Edificio SUDEBAN, piso 3, Municipio Sucre del estado Miranda, Apartado postal 6761, Código Postal 1071, Venezuela.
www.unif.gob.ve **Master**: (0212) 280 69 18

persona natural o jurídica actividades u operaciones, cualquiera sea su cuantía, relacionado con las operaciones descritas en el numeral 3 de la presente Circular. Al efecto, deben presentar los siguientes reportes: 1) Reporte de Actividades Sospechosas (RAS); 2) Reporte de ausencia de operaciones o actividades sospechosas; 3) Reporte de Operaciones con AV; 4) Reporte de ausencia de transacciones de AV; 5) Reporte de cliente de los PSAV (activos, inactivos y desvinculados, con detalle de los productos y servicios asociados). De acuerdo a lo anterior, los PSAV deben informar cada mes de todas las operaciones realizadas (individuales o múltiples), dentro de los primeros 20 días del siguiente mes y en el caso de no haber ninguna transacción que reportar durante el período, la entidad deberá presentar un informe negativo o un reporte de ausencia de operaciones con AV.

21. Establecer requisitos para la custodia de los activos de los clientes (AV y fondos) como son disposiciones para que sean mantenidos por fidecomisos, almacenamiento en billeteras frías, agregados en cuentas segregadas y cobertura de seguro.
22. Detección y prevención de la manipulación y el abuso del mercado que contemple medidas sobre el conflicto de intereses, estableciéndose los requisitos para la identificación y gestión como plataformas de negociación, códigos, pruebas de idoneidad para directores, accionistas y altos funcionarios.
23. Establecer requisitos de la fuente de los fondos de los clientes de acuerdo al contexto, declaraciones de acuerdo a los umbrales establecidos por el órgano o ente supervisor y control, identificación de cuentas desde las que se transfieren o cuenta de origen para abrir monederos electrónicos o para realizar negocios.[8]
24. El ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de AV por parte de sujetos distintos a los PSAV autorizados en el país, que lleven a cabo a través de plataformas electrónicas digitales o similares, que administren u operen, facilitando o realizando operaciones de compra o venta de dichos activos propiedad de sus clientes o bien, provean medios para custodiar, almacenar, o transferir AV deben estar sujetos a las medidas de administración de riesgos de LC/FT/FPADM que incluyan el monitoreo, análisis y reporte de las operaciones o actividades sospechosas de manera oportuna y con la calidad requerida por esta Unidad Nacional.
25. Efectuar de manera oportuna y con la calidad requerida de acuerdo a la Circular N° UNIF-DIF-DAE-00028 del 14 de febrero de 2019, los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) con nexo a los AV; mediante mecanismos de monitoreo de transacciones de manera continua, dando cumplimiento a los requisitos de informar inusualidades o sospechas; así como, el deber de los Sujetos Obligados de reportar operaciones con monedas virtuales.
26. Los Sujetos Obligados deben fortalecer las medidas orientadas a la cooperación y coordinación con los procedimientos de incautación de AV; además, de fortalecer las políticas de ciberseguridad.

[8] No todos los PSAV entran en la definición del GAFI (pág. 32). Guía para la Regulación ALA/CFT de Activos Virtuales y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales en la Región del GAFILAT), agosto 2023.

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Edificio SUDEBAN, piso 3, Municipio Sucre del estado Miranda, Apartado postal 6761, Código Postal 1071, Venezuela.
www.unif.gob.ve **Master**: (0212) 280 69 18

27. Robustecer los controles en las instituciones financieras tradicionales que facilitan la conversión de moneda fiduciaria en moneda virtual, a través de métodos de pago como transferencias electrónicas, otras transferencias a proveedores de pago de terceros, transferencias en efectivo, y pagos con tarjeta de crédito o débito.
28. Fortalecer las medidas de control de los PSAV que ofrecen servicios para proporcionar un puente entre un cliente que desea usar criptomonedas para realizar pagos y comerciantes que prefieren recibir pago en moneda fiduciaria; conocido como "pasarelas de pago de criptomonedas".
29. Considerar el establecimiento de canales de comunicación con actores no tradicionales que puedan no estar sujetos a requisitos de administración de riesgos de LC/FT/FPADM como compañías de seguros cibernéticos y de respuestas a incidentes para aumentar las fuentes de detección.
30. Desarrollar mecanismos de coordinación entre las autoridades competentes para promover el intercambio de información, con cooperación del sector público y privado.
31. Establecer y participar activamente en mecanismos bilaterales, regionales y multilaterales para el establecimiento de puntos de contacto para facilitar la cooperación internacional y el intercambio de información para el rastreo transfronterizo de fondos.
32. Llevar a cabo una investigación financiera exitosa sobre un ataque de ransomware requiere una sólida comprensión de los métodos y técnicas utilizados para legitimar capitales que comprende el intercambio de pagos de rescate por moneda fiduciaria que pueden involucrar instituciones financieras, PSAV, compañías de seguros, empresas de respuesta de incidentes, compañías de seguridad cibernética, entre otras, entidades informantes no tradicionales en línea con el riesgo y contexto.
33. Robustecer las medidas de control conscientes que los delincuentes de ataque de ransomware reciben los fondos y pueden usar múltiples direcciones intermedias para mover los AV desde una dirección de billetera usando una serie de transacciones que transfieren pequeñas cantidades a nuevas direcciones de billeteras alojadas en más de un PSAV, conocidas como mezcladores, firmas de timbre, dirección sigilosa, transacciones confidenciales de timbre que son exclusivamente para ocultar los movimientos; así como protocolos DeFi para saltar en cadena a las llamadas monedas estables de plataformas sin controles en materia de LC/FT/FPADM.
34. Establecer mecanismos de vigilancia para determinar los tipos de dispositivos electrónicos que utilizan los sospechosos; para detectar cualquier billetera virtual que se esté utilizando, así como sus métodos preferidos de comunicación electrónica.
35. Desarrollar conocimientos sobre las actividades de los clientes y en caso de sospecha el funcionamiento de la posible organización criminal, identificar a las personas asociadas, información financiera y los activos relevantes, así como profundizar en el análisis en los foros de Darknet para eliminar el anonimato de los delincuentes y beneficiarios.

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Edificio SUDEBAN, piso 3, Municipio Sucre del estado Miranda, Apartado postal 6761, Código Postal 1071, Venezuela.
www.unif.gob.ve **Master**: (0212) 280 69 18

36. Análisis de uso de billeteras no alojadas en el contexto de operaciones con AV sin la participación de PSAV debidamente autorizados en el país; así como mulas de dinero relacionadas con los pagos de rescate de ransomware, mediante el análisis de la cadena de bloques, que incluyan personal con habilidades técnicas en ciberseguridad, informática forense, inteligencia en línea y plataformas de código abierto, para revisión de transacciones de dominio público, incluido el análisis de blockchain, saltos de cadena, inteligencia de fuente abierta como escaneo de sitios web, redes sociales, foros en línea, darnet y mercados oscuros, así como informes de abuso en línea.
37. Cuando los Sujetos Obligados tengan conocimiento de un ataque de ransomware con propósito terroristas, su financiamiento o de la proliferación de armas de destrucción masiva y del pago del rescate, deben hacer el rastreo y aplicar las medidas preventivas de congelamiento inmediatas, idealmente en cuestión de horas tal como establecen las Recomendaciones 6 y 7 del GAFI, en apego a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidad (RCSNU) y notificar de manera oportuna a esta Unidad Nacional.
38. Existen crecientes amenazas de FT y FPADM relacionadas con AV por tanto se debe tomar medidas inmediatas para mitigar estos riesgos adoptándose medidas como por ejemplo fortalecer las políticas de ciberseguridad.
39. Los Sujetos Obligados intermediarios y beneficiarios que identifiquen actividades u operaciones sospechosas con personas o entidades designadas por las RCSNU deben congelar los fondos y suspender las operaciones.
40. Los Sujetos Obligados deben cumplir con políticas y métodos que permitan administrar los riesgos relacionados con el FT/FPADM para los AV y PSAV, en caso de coincidencias con las listas emitidas por las RCSNU congelar, sin demora y sin notificación previa, los fondos y otros activos de personas y entidades designadas.
41. Evaluar posibles violaciones e incumplimiento de sanciones financieras específicas relacionadas con el financiamiento de la proliferación al considerar los riesgos de los activos virtuales (AV).[9]
42. Fortalecer los mecanismos nacionales de cooperación, coordinación e intercambio de información en los distintos niveles del sistema de administración de riesgos de LC/FT/FPADM, en el cual se debe incluir al sector privado.
43. Establecer mecanismos a los exchange o proveedores de servicios de pago a presentar un régimen informativo mensual sobre sus transacciones, a saber: monto total de los ingresos y egresos efectuados, tipo de ingreso (efectivo, transferencia, moneda digital, moneda extranjera), saldo mensual de las cuentas en moneda de curso legal, en moneda extranjera, moneda digital o criptomoneda que se encuentre a disposición de esta Unidad Nacional de ser requerido.
44. En la 5ta Ronda de Evaluaciones Mutuas, se exigirá a los países, las circunstancias en las que los clientes y las transacciones pueden presentar riesgos de financiamiento de la proliferación, y que garanticen sus políticas, controles y

[9] Enfoque Basado en Riesgos para los PSAV: Controles Internos y Supervisión. Mesa de Investigación del GAFIC, 25/08/2023.

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Edificio SUDEBAN, piso 3, Municipio Sucre del estado Miranda, Apartado postal 6761, Código Postal 1071, Venezuela.
www.unif.gob.ve **Master**: (0212) 280 69 18

procedimientos de sanciones aborden estos riesgos de conformidad con la legislación nacional.[10]

45. Finalmente, los Sujetos Obligados deben diseñar los procedimientos para dar cumplimiento al contenido de la presente Circular, someterlo a la aprobación de la Junta Directiva, incorporarlos en el Manual de Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM ajustadas a las directrices emanadas de los organismos supervisores competentes en la materia.

Sin más a que hacer referencia, reiterándole nuestra disposición de trabajo en conjunto, se despide de usted.

Atentamente,

Carmen Antonia Glocd Aristigueta
Directora General de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera
Resolución N° 001-2023 de fecha 23 de enero de 2023
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.554 del 23/01/2023.

CGA/GM/lm
Ccs., 09-10-2023.

[10] Enfoque basado en el riesgo para los AV y PSAV: Comprender y mitigar los riesgos. Mesa de Investigación del GAFIC, 16 de agosto de 2023.

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Urbanización La Carlota, Edificio SUDEBAN, piso 3, Municipio Sucre del estado Miranda, Apartado postal 6761, Código Postal 1071, Venezuela.
www.unif.gob.ve **Master**: (0212) 280 69 18